

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, 13 de enero del 2023, paso las presentes diligencias a Despacho de la señora Juez, informándose de no respuesta de apoderado designado como abogado de pobre. Sírvasse proveer.



Mauricio Arango Orozco
Asistente Social

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
PUERTO BOYACÁ, BOYACA**

Puerto Boyacá, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
RADICADO : 15-572-31-84-001-2022-00290-01
SOLICITANTE : LINA MARÍA JIMÉNEZ DAVID

Dentro de las presentes diligencias se le concedió amparo de pobreza a la señora Lina María Jiménez David y se designó al Dr. Andrés Augusto Martínez Olmos, para que la representara dentro de un proceso de alimentos. Notificado del nombramiento, el profesional del derecho allegó escrito en el que no aceptó el cargo debido a que se encuentra laborando para la alcaldía de Puerto Boyacá.

Debido a lo manifestado por el Dr. Andrés Augusto Martínez Olmos y una vez aceptada su no aceptación del cargo, se nombró al Dr. MIGUEL LOPEZ HERRERA identificado con CC: 19355109 y TP: 39935, notificado este nombramiento por estado electrónico N° 151 del 02 de diciembre de 2022 y de manera personal mediante oficio N° 482 el pasado 19 de diciembre del 2022, sin que hasta el momento se haya recibido repuesta de dicho apoderado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere al apoderado a que dé respuesta a dicho nombramiento en el término de **tres (3) días hábiles**, so pena de imponerse las sanciones previstas en el art. 154 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOHANA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
JUEZ

Juzgado Promiscuo De Familia
De Puerto Boyacá -Boyacá-
notificación por estado
electrónico n° 08
del 16 de enero del 2023

SANDRA CATALINA NIÑO SEGURO
SECRETARIA

Firmado Por:
Johanna Alexandra Leon Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0226cc6ec23969496533313d0de5b21b23bfd1259981e694bf9edd83da6de27**

Documento generado en 13/01/2023 02:02:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>